

INFORME SECRETARIAL. El suscrito secretario procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, septiembre 6 de 2021

Agencias en derecho	\$ 103.639,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 103.639,00

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDIBANCA S.A.S. NIT. 900.503.708-1
DEMANDADO: AURA PATRICIA GUECHA RINCÓN C.C. 52.867.165
RADICACIÓN: 760014003007202100033-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.-De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, que posea la demandada AURA PATRICIA GUECHA RINCÓN, identificada con C.C. 52.867.165, en los siguientes bancos: BANCO AGRARIO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO BBVA, BANCO CORPBANCA S.A., BANCO FALABELLA, BANCO DE CCIDENTE, BANCOOMEVA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA S.A.

Limítese el embargo de la suma de \$4.200.000= m/cte, de conformidad con el Art. 593 Núm. 10° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 7 de septiembre del 2021

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c292f56bf1549513c9015a2b917a7dd5c7536e01034b8012253b3e8bb0be4247**
Documento generado en 06/09/2021 04:31:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>